



DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II LEGISLATURA

P R E S E N T E

El que suscribe, **Diputado José Fernando Mercado Guaida**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartados A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4, fracción XXI, 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como 2 fracción XXI y 5 fracción I, 95 fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a consideración de este H. Congreso la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL APARTADO "B" DEL ARTÍCULO TERCERO, DE LA LEY DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ECONOMÍA CIRCULAR** conforme a lo siguiente:





PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La evaluación se ha convertido en una herramienta para mejorar constantemente el desempeño, conocer qué acciones son efectivas y eficientes para resolver las problemáticas sociales y económicas que enfrentan las y los capitalinos. ¹

En nuestra legislación se establece que la evaluación constituye un proceso integral y sistemático, el cual permitirá conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados y el impacto de políticas públicas, programas, estrategias, proyectos y acciones de los entes de la Administración Pública, así como de las Alcaldías.²

Para su análisis, la evaluación será interna y externa; la interna se realiza de manera anual con base en los lineamientos que emite el Consejo de Evaluación a cualquier ente de la Administración Pública, así como las Alcaldías que ejecuten programas en materia de desarrollo económico, social, urbano, rural, seguridad ciudadana y medio ambiente.³ Por otro lado, la externa, es realizada por el Consejo a la Administración Pública y las Alcaldías con base en lo dispuesto por la Ley de Evaluación.

A pesar de que en la legislación la evaluación en materia medioambiental se encuentra regulada, es de suma importancia incluir el principio de sustentabilidad como política pública, de este modo se garantizará que las

¹ Evaluación | CONEVAL

² lineamientos-evaluacioin-interna-consejo-de-evaluacion-20221.pdf (cdmx.gob.mx)

³ lineamientos-evaluacioin-interna-consejo-de-evaluacion-20221.pdf (cdmx.gob.mx)





evaluaciones sean eficientes con el uso y aprovechamiento de las herramientas necesarias para su realización.



PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No se configura ninguna problemática de género.

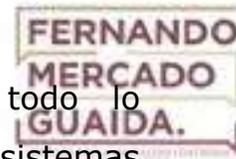
ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

La Ley de Evaluación de la Ciudad de México fue publicada el 9 de junio de 2021 con ello la creación del Consejo de Evaluación el cual entró en funciones el primero de septiembre del mismo año. Su objetivo principal es evaluar las políticas sociales implementadas en la Ciudad, así como la política pública de manera general.

La sustentabilidad en su definición de manera general, es aquella que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de generaciones futuras.⁴ Este concepto motiva a las sociedades a establecer mecanismos que garanticen un medio ambiente, social y humano a largo plazo. La importancia de incluir a la sustentabilidad como parte de las políticas públicas radica en la protección y preservación del medio ambiente procurando dar mayor accesibilidad y mejorando nuestra calidad de vida.

Según John Elkington los principios de la sustentabilidad son tres grandes pilares que deben ser tomados en cuenta para asegurar un futuro viable para todas las y los habitantes:

⁴ [Sustentabilidad \(Que es, Definición, Principios y Ejes\) \(exterior.mx\)](#)



1. **Sustentabilidad Ambiental:** es aquella que incluye todo lo relacionado con los ecosistemas, la estabilidad de los sistemas climáticos, la calidad del aire, tierra y agua, el uso de la tierra y la erosión del suelo, la biodiversidad y los servicios ambientales.
2. **Sustentabilidad Económica:** Se trata de conservar los recursos naturales finitos hoy, para que las generaciones futuras también puedan aprovecharlos y satisfacer sus necesidades.
3. **Sustentabilidad Social:** Consiste en identificar y gestionar el impacto en las personas de manera positiva y negativa. ⁵

Algunos ejemplos de sustentabilidad son: la incorporación de espacios verdes principalmente en las grandes urbes, la reducción de materiales de un solo uso, el tratamiento y aprovechamiento del agua, así como la implementación de energías limpias.

FUNDAMENTO LEGAL

PRIMERO. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 47 Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

1. *La Ciudad de México contará con un organismo autónomo técnico colegiado, encargado de la evaluación de las políticas, programas y acciones que implementen los entes de la administración pública y las alcaldías. La ley determinará las atribuciones, funciones y composición de dicho órgano, así como la participación de las y los ciudadanos en los procesos de evaluación.*
2. *Se integrará por cinco consejeras o consejeros de entre los cuales se elegirá a la persona que lo presida.*
3. *El Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, con base en la ley de la materia,*

⁵ [Sustentabilidad \(Que es, Definición, Principios y Ejes\)](#) (exterior.mx)





determinará mediante acuerdos generales el número de comités encargados de evaluar respectivamente las políticas, programas y acciones en materia de desarrollo económico, desarrollo social, desarrollo urbano y rural, seguridad ciudadana y medio ambiente. Las recomendaciones que emitan los comités serán vinculantes para orientar el mejoramiento de las políticas, programas y acciones.

SEGUNDO. LEY DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 4. La evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública y de las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades y los derechos humanos, y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas en materia de desarrollo económico, social, urbano, rural, seguridad ciudadana y medio ambiente, conforme a los lineamientos que emita el Consejo y a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

La evaluación externa es la que ejecutará el Consejo a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto por la presente Ley.

TERCERO. LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CAPÍTULO SEGUNDO Principios y Enfoques de Diseño

Artículo 4. El fomento a las actividades económicas en la Ciudad de México se realizará con base en los siguientes principios de economía circular y enfoques de diseño:

A "Principios"

I-II

III. *Sustentabilidad: aprovechamiento de los recursos naturales de manera racional para la mejora de la calidad de vida de las personas y la preservación del equilibrio ecológico, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras;*

IV-X



ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Ley de Evaluación de la Ciudad de México	
Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 3. La evaluación en la Ciudad se realizará con base en los siguientes enfoques y principios de Derechos Humanos, así como en las perspectivas transversales, que para tal efecto, señale la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías, en atención a lo siguiente: A. Enfoques (...) B. Principios I-VII SIN CORRELATIVO	Artículo 3. La evaluación en la Ciudad se realizará con base en los siguientes enfoques y principios de Derechos Humanos, así como en las perspectivas transversales, que para tal efecto, señale la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías, en atención a lo siguiente: A. Enfoques (...) B. Principios I-VII VIII. Sustentabilidad: En las evaluaciones aplicadas se promoverá el aprovechamiento de los recursos naturales de manera racional sin comprometer a las generaciones presentes y futuras, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas preservando el equilibrio ecológico.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de este Pleno la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL APARTADO "B" DEL ARTÍCULO TERCERO, DE LA LEY DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ECONOMÍA CIRCULAR**, para quedar como sigue:



TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

PRIMERO. Se adiciona la fracción VIII al artículo 3 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

Artículo 3. La evaluación en la Ciudad se realizará con base en los siguientes enfoques y principios de Derechos Humanos, así como en las perspectivas transversales, que para tal efecto, señale la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías, en atención a lo siguiente:

A. Enfoques

(...)

B. Principios

I-VII

VIII. Sustentabilidad: En las evaluaciones aplicadas se promoverá el aprovechamiento de los recursos naturales de manera racional sin comprometer a las generaciones presentes y futuras, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas preservando el equilibrio ecológico.





TRANSITORIOS



PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día de siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Recinto del Congreso de la Ciudad de México, el 13 de septiembre de 2023.

ATENTAMENTE

FERNANDO MERCADO GUAIDA

DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA

